



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL 2017. NUM. 34,364

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 181-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 06 Jun. 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea la **Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

Acuerdo No. 181-2017

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el **Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, el que en su **artículo 5, 1 inciso f**, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del cuerpo legal citado.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas

Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy, de Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las tres (3) instituciones.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: “Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no hayan sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán trasladados a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo, serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingrese en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización”.

CONSIDERANDO: Que consta a folio número cincuenta y seis (56) del Expediente Administrativo Número **082-15**, Testimonio de Escritura Pública Número 010, de Contrato de Arrendamiento, suscrito a favor de la Sociedad Mercantil “**CAMARONERA EL FARO S.A. de C.V.**”, con la Procuraduría General de la República, en representación del Estado de Honduras, en fecha 27 de septiembre del 2010, con vigencia de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 19 de junio del 2016, la Secretaría General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la solicitud de

Renovación de Contrato de Arrendamiento de un Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional, con una extensión de 1,466.4 Hectáreas, en la cual, se encuentra construida una finca camaronera de camarón cultivado, y petición presentada por el Abogado **VIRGILIO UMANZOR, QUIEN DELEGA PODER EN LA ABOGADA ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil “**CAMARONERA EL FARO, S.A. de C.V.**”.

CONSIDERANDO: Que a folio número noventa y cinco (95), corre agregada providencia de fecha 16 de julio del 2015, trasladándose el expediente antes mencionado, a la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, con sede en Choluteca, departamento de Choluteca, para la continuación del trámite legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que a folio número noventa (90), la Abogada **ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO**, en su condición ya indicada, presentó escrito solicitando la Cancelación del Contrato de Arrendamiento Vigente entre el Estado de Honduras y su Representada, asimismo que se mantenga la franja incluida en el Contrato de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Arrendamiento vigente entre su Representada y el Estado de Honduras y que se aplique la nueva Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura.

CONSIDERANDO: Que en el folio número doscientos veintiuno (220), se encuentra **Informe Técnico UET- No. 02-2017**, firmado por la persona asignada por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras, para realizar la inspección respectiva, llevada a cabo en fecha 26 de junio del 2016, determinando favorable la Solicitud de Renovación del Contrato de Arrendamiento de Tierra Nacional, ubicada en la aldea El Palenque, municipio de Choluteca, Choluteca, con un área total de 1466.4 Hectáreas, cuyas colindancias, son: a) colindancias siguientes: **NORTE:** Pasando por Finca Camaronera Excasur/Edas Alvarado, Estero San Bernardo; **SUR:** Frontera con Nicaragua; **ESTE:** Pasando por terrenos de uso agropecuario, Río Negro; **OESTE:** Estero La Berbería; b) Área de superficie en producción de 1110.99 Ha. Conformada por: 1064.91 Ha. de Espejo de Agua por 138 lagunas, 17 canales de Reservorio y de abastecimiento, ubicada en las coordenadas proyectadas en UTM con Datum WGS84 dadas en el presente informe y 46.08 Ha de Espejo de Agua con Cobertura Forestal que son 9 canales de drenaje; c) Área de superficie no productiva 355.45 Ha. Conformada por: 121.36 Ha. de Área No Productiva Playón que tienen una pendiente menor del 2% y una densidad menor de 1200 ind/Hectárea y su abastecimiento y su dragado de agua y 234.09 Ha. De Zona no Productiva, que son área de superficie con bordas e infraestructura. Área de plantel, estación de bombas, casetas de vigilancia parqueos entra otras, d) El límite de área concesionada deberá enmarcarse en las coordenadas proyectadas en UTM con Datum WGS84 dadas en el presente informe técnico.

CONSIDERANDO: Que vistos el informe técnico UET No. 02-2017, de fecha 27 de enero del 2017 y la opinión legal UE-No. 004-2017, emitida en fecha 31 de enero del 2017, se emite el **DICTAMEN UE-004-2017**, de fecha 31 de enero del 2017, dictaminando favorable el otorgamiento de la Renovación del Contrato de Arrendamiento solicitado por el Abogado **VIRGILIO UMANZOR, QUIEN DELEGA PODER EN LA ABOGADA ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "**CAMARONERA EL FARO, S.A. de C.V.**", sobre un terreno de naturaleza jurídica nacional, con un área de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUATRO HECTÁREAS (1466.4 Has)**, las que según inspección de campo e información del Instituto Geográfico Nacional, se encuentran ubicadas en la aldea El Palenque, municipio de Choluteca, Choluteca, para el funcionamiento del proyecto camaronero del mismo nombre que la sociedad mercantil. Con una vigencia de veinte (20) años, prorrogables a voluntad de las partes.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno Decreto No. 266-2013 de fecha 22 de enero de 2014 publicada mediante Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014; 1, 7 incisos a) c), i), de la Ley de Pesca vigente; 1, 2, 3, 39, 40, 41, 53, 54, 55, 57, 58, 59 del Reglamento de la Ley de Pesca, 20 de la Ley Fitozoosanitaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. 335-2013 de fecha 08 de abril de 2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014; y, 1, 5.1 inciso f), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,

15, 16, 17, 39, 43, 55, 56, 80, 82, 83, 85 Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha 22 de agosto de 2014 Publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha 10 de septiembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la **Resolución Administrativa SAG No. 039-2017**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha quince de mayo del dos mil diecisiete, que corre agregada bajo **Expediente Administrativo No. 082-2015**, al Señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **SUSCRIBIR RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL**, a favor de la Sociedad Mercantil "**CAMARONERA EL FARO, S.A. de C.V.**", por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUATRO HECTÁREAS (1,466.4 HAS)**, en el cual se encuentra construida una finca camaronera, del predio ubicado en la aldea El Palenque, municipio de Choluteca, Choluteca, siendo sus colindancias las siguientes: **NORTE**, pasando por Finca Camaronera Excasur/Edas Alvarado, Estero San Bernardo; **SUR**, frontera Con Nicaragua; **ESTE**, pasando por terrenos de uso agropecuario, Río Negro; **OESTE**, Estero La Berbería; por un plazo de **VEINTE (20) AÑOS**, prorrogable a voluntad de las partes, debiendo pagar en concepto de canon por **HECTÁREA PRODUCTIVA (Espejo de Agua): CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 40.00)** o su equivalente en moneda nacional y por **HECTÁREA NO PRODUCTIVA: CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 5.00)**,

o su equivalente en moneda nacional, pagaderos **ANUALMENTE**, pago que se hará por adelantado cada año, en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la **DIGEPESCA**, tal como se pide, ajústese dicha petición a lo establecido en el Decreto Número 335-2013 que contiene la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento.

SEGUNDO: Que en la Solicitud de **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** a dicho terreno, se **OTORGAN** a la Sociedad Mercantil "**CAMARONERA EL FARO, S.A. de C.V.**", la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUATRO HECTÁREAS (1,466.4 HAS)**, a lo establecido en el Decreto Número 335-2013, que contiene la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia la Procuraduría General de la República (PGR), considere deban quedar establecidos en protección y garantía del Estado de Honduras y la parte solicitante,

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Hacer las Transcripciones de Ley

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJÍA

SECRETARIO GENERAL INTERINO

Acuerdo de Delegación No. 024-2016